

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2022-00015-00
Interlocutorio. 0718

Para los fines pertinentes, se incorporan al expediente los documentos allegados por la parte demandante mediante apoderado, correspondiente a las citaciones para notificación de los demandados, agotadas a través de la empresa de mensajería “Am Corporative Services S.A.S.” quien certifica que los destinatarios no residen no laboran.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por la parte actora mediante apoderado dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por ANTONIO JOSÉ OSPINA, en contra de ABEL ALBERTO GIRALDO C.C. 9.775.764 E IRMA PEÑA C.C. 24.571.268 y ante los resultados infructuosos de la notificación en dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de ABEL ALBERTO GIRALDO C.C. 9.775.764 e IRMA PEÑA C.C. 24.571.268 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el 10 de febrero de 2022, para lo cual, la secretaria de éste despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 del decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, la naturaleza del asunto y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento o se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá con la designación de curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689749b4f9040884047714e9d343b3f5c8bcf55e4e91341e7072ae4fee579f66**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>